

UGEL, San Ignacio

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° **04839** -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

SAN IGNACIO,

10 OCT 2023

VISTO; el Informe de Precalificación N°0001-2023/GR.CAJ/UGEL-SI/CPADD de fecha 06 de octubre del año 2023, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, de conformidad con el artículo 91.1 del DS N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; la misma que ha recomendado **INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario contra el profesor **PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA**, docente de educación secundaria de la Institución Educativa N° 16516 – Caserío La Zunga – Namballe – San Ignacio; *transgrediendo el Artículo 6 inc. 2 y 4 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; norma aplicada por remisión, en virtud a lo estipulado en el artículo 77.2 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley N° 29944; incurriendo con ello en presuntas faltas administrativas configuradas en el primer párrafo del artículo 49° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.*

Que, el profesor es un profesional de la educación, con título de profesor o Licenciado en educación, con calificaciones y competencias debidamente certificadas; que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público esencial, dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad en una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia. Coadyuva con la familia, la comunidad y el Estado, a la formación del educando, razón de ser de su ejercicio profesional integral del educando, razón de ser de su ejercicio

profesional, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial.

Que, es función del docente cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes realizando con responsabilidad y los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación efectividad, de acuerdo al diseño curricular nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 inc. a) de la ley N°29944, Ley de la Reforma Magisterial; y,

Que, la ley de Reforma Magisterial N° 29944 tiene por objeto, normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestar servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos tal como lo establece el artículo 1 de la Ley N°29944, Ley de la Reforma Magisterial.



Que, el régimen laboral del magisterio peruano se sustenta en los siguientes principios:

- a) Principios de Legalidad. - Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, la presente ley y sus reglamentos.
- b) Principios de Probidad y Ética Pública: La actuación del profesor se sujeta a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la ley del Código de la Función Pública y la presente ley.

- c) Principio de méritos y capacidad: El ingreso, la permanencia, las mejoras remunerativas, y ascensos en la carrera magisterial se fundamentan en el mérito y la capacidad de los profesores.
- d) Principios del derecho laboral. -Las relaciones individuales y colectivas de trabajo aseguran la igualdad de oportunidades y la no discriminación, el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la interpretación más favorable al trabajador en caso de duda insalvable; tal como lo establece el Artículo 2 de la ley N° 29944, Ley de la reforma magisterial.

Que, la gravedad en la comisión de la falta, está previsto en el artículo 78 del Decreto Supremo 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; que las faltas se califican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gravedad se determina evaluando de manera concurrente las condiciones siguientes:

- a) Circunstancias en que se cometen, b) forma en que se cometen, c) concurrencia de varias faltas o infracciones, d) participación de uno o más infractores, e) Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, f) perjuicio económico causado, g) Beneficio ilegalmente obtenido, h) Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor, situación jerárquica del autor o autores; que del análisis de los autos, no se encuentran acreditadas ninguna de las condiciones de la acción administrativa que permitan determinar la responsabilidad administrativa de la docente investigada.; en ese sentido , corresponde aplicar extensivamente la alocución latina del principio nulla poena sine lege, que significa “no puede castigarse si la conducta reprochable no está prevista en la ley.

Que, los profesores que transgredan principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones conforme a la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso; que las sanciones aplicables son: a) Amonestación escrita, b) suspensión hasta por 30 días sin goce de remuneraciones, c) Cese temporal en el cargo desde 30 días hasta 12 meses, y d) destitución del servicio.



ANTECEDENTES:

A fojas 01 a 05, corre el **Memorando N° 1844-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D**, de fecha 12 de setiembre del año 2023, a través del cual el Mg. Oscar Gonzales Cruz, director de UGEL San Ignacio, derivando expediente para iniciar investigaciones, adjuntando:

A foja 01, corre la **Denuncia Contra Docente**, de fecha 30 de agosto del año 2023, interpuesta por la Sra. Carmela Torres Hijuela, quien manifiesta que el docente Pablo Isac Saldaña Ojeda, enamoraría y llevaría a su cuarto a su nieta menor de iniciales R.L.O.Z. (15 años), quien es su alumna del cuarto grado del nivel secundario de la I.E N° 16516.

A fojas 02 a 03, corre la **Resolución Directoral N° 10, de fecha 31 de agosto del año 2023**, emitida por el Prof. Norwil Córdova Pardo, director de la I.E N° 16516 – La Zunga – Namballe – San Ignacio, donde resuelve separar preventivamente al docente de educación secundaria Pablo Isac Saldaña Ojeda a partir del 31 de agosto.

A fojas 13 a 18, corre la **Carta N° 366-2023/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPER**, de fecha 04 de setiembre del año 2023, emitido por el Abog. Néstor R. Guerrero García, jefe de la oficina de personal, señalando implementar proceso de investigación, contra el profesor Pablo Isac Saldaña Ojeda, adjuntando:

A fojas 13, corre el **Acta N° 02-2023/IE N° 16516 – LZ – N/D**, de fecha 31 días de agosto del año 2023, suscrita por el Prof. Norwil Córdova Pando, director de la I.E N° 16516, responsable de convivencia el Prof. Cleiyder Alexander Hernández Rosales y la Sra. Carmela Torres Hijuela, apoderada de la menor, dando una breve descripción del caso enamoraría y llevaría a su cuarto a su nieta menor de iniciales R.L.O.Z. (15 años), quien es su alumna del cuarto grado del nivel secundario, estableciendo compromisos informando el caso.

A fojas 15 y 16, corre el **Informe N° 03 I.E 16516/LZ/UEL SI/CAJ**, de fecha 31 de agosto del año 2023, del Prof. Norwil Francisco Córdova Pando, director de la I.E N° 146516, haciendo llegar caso de violencia sexual y se separó preventivamente al docente Pablo Isaic Saldaña Ojeda, y se puso a disposición de UGEL San Ignacio.

A fojas 17, **corre el Oficio N° 13 I.E16516 LA ZUNGA/UGEL SAN IGNACIO**, de fecha 31 de agosto del año 2023, del Prof. Norwil Francisco Córdova Pando, director de la I.E N° 16516, haciendo llegar caso de violencia sexual en contra del profesor Pablo Isaic Saldaña Ojeda, en agravio de la menor R.L.O.Z. (15 años).

A fojas 27 a 28, corre la **Entrevista Referencial a Menores**, de iniciales T.M.L.A. (15 años), en compañía de su madre la Sra. Rosalina Martínez Chinchay, quien dijo:



¿TIENES CONOCIMIENTO DEL MOTIVO DE ESTA CONVERSACION?

Sí, me entere por la Roxana, me conto que el profesor pablo le ha pedido que sea su novia, me mostro mensajes, donde le decía hola mi nena, hola mi amor.

(...)

¿EN TUS PALABRAS COMO DESCRIBIRIAS AL PROFESOR DE ARTE Y CULTURA PABLO ISAIC SALDAÑA OJEDA?

Al principio era una persona humilde, pero luego con el tema de mi compañera cambio, no le gustaba que le molestemos.

(...)

¿HAS VISTO TU ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, ALGUN COMPORTAMIENTO INADECUADO RESPECTO DE TU COMPAÑERA O.Z.R.L. Y EL PROFESOR PABLO ISAIC SALDAÑA OJEDA?

Sí, cuando Roxana decía la asistencia, ella no decía presente profesor, solo se reía y se hacían ojitos, no ninguno solo que el profesor siempre se molestaba porque nos reíamos.

(...)



A fojas 29 a 33, corre las **Evidencias (fotos)**, del docente Pablo Isac Saldaña Ojeda, con la menor de iniciales R.L.O.Z. (15 años), donde se les ve realizando las siguientes acciones:

A fojas 29, corre la **foto** donde se aprecia en la fotografía, al docente dándole beso en el cachete de la menor de iniciales R.L.O.Z. (15 años).

A fojas 30, corre la **foto** donde se aprecia en la fotografía, al docente dándole cerca de la menor de iniciales R.L.O.Z. (15 años).

A fojas 31, corre la **foto** donde se aprecia en la fotografía, al docente dándole beso en el cachete de la menor de iniciales R.L.O.Z. (15 años).

A fojas 32, corre la **foto** donde se aprecia en la fotografía, al docente dándole beso en el cuello a la menor de iniciales R.L.O.Z. (15 años).

A fojas 33, corre la **foto** donde se aprecia en la fotografía, al docente cerca de la menor de iniciales R.L.O.Z. (15 años).

A fojas 34 a 35, corre la **Entrevista Referencial a Menores**, de iniciales R.T.F. (16 años), realizada en compañía de su padre el Sr. VICTOR RAMIREZ OJEDA, quien respondió:

¿TIENES CONOCIMIENTO DEL MOTIVO DE ESTA CONVERSACION?

Si, en la formación los docentes lo hablaban que hoy nos iban a entrevistar por el problema del profesor con la alumna, decían que mi compañera ha estado con mi profesor, que cuando ella llegaba al cuarto del profesor, el profesor no le habría y desmayaba para que el profesor le habrá.

(...)

¿EN TUS PALABRAS COMO DESCRIBIRIAS AL PROFESOR DE ARTE Y CULTURA PABLO ISAIC SALDAÑA OJEDA?

A veces llegaba enojado con nosotros, a veces le decíamos que nos explique, y nos decía que no, yo he visto que a mi compañera Elva de 2º grado le cogía la mano.

¿HAS VISTO TU EN ALGUNA DEL AÑO 2023, ALGUN COMPORTAMIENTO INADECUADO RESPECTO DE TU COMPAÑERA O.Z.R.L. Y EL PROFESOR PABLO ISAIC SALDAÑA OJEDA?

Sí, he visto, cuando ella salía del cuarto del profesor, que vive cerca del internet donde yo voy hacer mis tareas, eso aproximadamente fue mayo, solo vive el profesor en ese lugar, ella misma me conto que se había ido a dormir al cuarto del profesor, que los domingos se van a San Ignacio con el profesor Pablo, eso nos comentó con mi compañera Aide, eso fue cuando el profesor salía a sacar copias y como nos sentábamos casi cerca, por eso nos contó.

Roxana también nos contó que tenía relaciones sexuales con el profesor y parecía que estaba embarazada, y un día fue a mi casa para hacer tareas y le pedí que me pase música y se pasaron también unas fotos (la menor me enseña y me envía 05 fotos donde se visualiza al docente Pablo con actitudes cariñosas y de besos con la menor de iniciales O.Z.R.L, fue en agosto) y unos audios que tenía con el profesor Pablo (donde el docente Pablo le decía para que se vayan a Jaén a pasear).

(...)

A fojas 36 a 37, corre la **Entrevista Referencial a Menores**, de iniciales A.P.D. (15 años), realizada en compañía de su padre el Sr. Pablo Augurto Alberca, quien dijo:

¿TIENES CONOCIMIENTO DEL MOTIVO DE ESTA CONVERSACION?

Si, a mí me contaron que mi promoción Roxana estaba con el profesor.

(...)

¿EN TUS PALABRAS COMO DESCRIBIRÍAS A TU COMPAÑERA DE INICIALES R.L.O.Z.?

Ella es tranquila, pero ella decía que estaba con el profesor, eso fue desde inicio de año.

¿HAS VISTO TU EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, ALGUN COMPORTAMIENTO INADECUADO RESPECTO DE TU COMPAÑERA DE AULA DE INICIALES R.L.O.Z. Y EL PROFESOR PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA?



Si, a veces la miraba medio extraño, osea cuando nos explicaba la clase das volteaba a mirar.

(...)

A fojas 38 a 39, corre la **Entrevista Referencial a Menores**, de iniciales O.P.D. (16 años), realizada en compañía de su madre la Sra. Altaris Ojeda Puma, quien dijo:

¿TIENES CONOCIMIENTO DEL MOTIVO DE ESTA CONVERSACION?

Si, a mí me contaron que habían visto a Roxana estaba con el profesor Pablo en su cuarto.

(...)

¿HAS VISTO TU EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, ALGUN COMPORTAMIENTO INADECUADO RESPECTO DE TU COMPAÑERA DE AULA DE INICIALES R.L.O.Z. Y EL PROFESOR PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA?

Si, a veces se miraban, a veces se quedaban en el aula, a veces cuando quería hablar con nosotros, sacaba a Roxana afuera y nos hablaba feo, luego cuando Roxana entraba ya estaba diferente.

(...)

A fojas 40 a 41, corre la **Entrevista Referencial a Menores**, de iniciales C.T.M.E. (17 años), realizada en compañía de su madre la Sra. Laudina Torres Ijuela, quien declaro lo siguiente:



¿TIENES CONOCIMIENTO DEL MOTIVO DE ESTA CONVERSACION?

Sí, me entere después que el profesor Pablo estaba con mi compañera Roxana.

(...)

A fojas 44 a 45, corre la **Entrevista Referencial a Menores**, de iniciales C.O.R.M. (17 años), realizada en compañía de su padre el Sr. Adán Cumbay Rivera, quien dijo:

¿TIENES CONOCIMIENTO DEL MOTIVO DE ESTA CONVERSACION?

Si, bueno el problema ha sido entre el profesor y una alumna, me entere por mis compañeros.

(...)

¿HAS VISTO TU EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, ALGUN COMPORTAMIENTO INADECUADO RESPECTO DE TU COMPAÑERA O.Z.R.L. Y EL PROF. PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA?

Si, cuando el Prof. él iba a dejar las fichas, Roxana volteaba su cara, el la miraba y ella también.

(...)



¿HAS VISTO ALGÚN CAMBIO DE ACTITUD DE TU COMPAÑERA DE INICIALES O.Z.R.L.?

Si ha cambiado bastante, es un poco más callada, no habla como debe ser, a veces le hablamos y no nos atiende.

(...)

A fojas 46 a 47, corre la **Entrevista Referencial a Menores**, de iniciales G.C.O.Y. (16 años), realizada en compañía de su padre el Sr. Aníbal García Clemente, quien dijo:

¿TIENES CONOCIMIENTO DEL MOTIVO DE ESTA CONVERSACION?

Si, antes de que sea un problema me contaba, que se iba al cuarto del profesor Pablo y que se regresaba a las 10 a 11 pm, y que se iban los fines de semana a San Ignacio, me mostraba fotos de que estaba con él, abrazados con ropa. Desde mayo me di cuenta, porque me dijeron que se iba con él a su cuarto, con el profesor Pablo.

(...)

¿HAS VISTO TU EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, ALGUN COMPORTAMIENTO INADECUADO RESPECTO DE TU COMPAÑERA O.Z.R.L. Y EL PROF. PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA?



Si, cuando le entrego un examen Roxana al profesor Pablo, el la cogió de la mano y ella se soltó, eso fue para el segundo bimestre, que es en mayo.

(...)

A fojas 48, corre el **Acta de responsabilidad y compromiso de convivencia de menor de edad con el Sr. Pablo Isac Saldaña Ojeda**, de fecha 31 de agosto del año 2023, suscrita ante el Juez de Paz de 1era Nominación, en donde el Prof. Pablo Isac Saldaña Ojeda, se hace responsable desde el 31 de agosto del año 2023, de su conviviente R.L.O.Z., quien señala asumir su responsabilidad que se presente de ahora en adelante y se hace cargo de la menor como pareja, y asume dicha responsabilidad, sin obligación, ni coacción alguna ni por la familia ni mucho menos por el Juez de Paz.

A fojas 65 a 73, corre el **Informe Psicológico N° 003-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/PS.LCH.G**, de fecha 11 de setiembre del año 2023, realizada a la menor de iniciales R.L.O.Z., en compañía de la su madre abuela (apoderada) la Sra. Carmela Torres Hijuela, quien dijo:

(...)

¿SABES POR QUE RAZON ESTAMOS REUNIDOS HOY?

Sí, es por el problema que hubo con el profesor Pablo Saldaña Ojeda.

¿QUÉ FUE LO QUE PASO CON EL PROFESOR?

Lo que están diciendo no es verdad mis padres mienten y exageran, no me escuchan y no confían en mí.

¿POR QUÉ DICES QUE TUS PADRES MIENTEN?

Ellos no me creen a mí y se dejan llevar por los chismes de la gente.

¿POR QUE CREES QUE LA GENTE HACE COMENTARIOS Y QUE DICEN?

La gente dice que yo estoy con el profesor y eso no es verdad, él es muy bueno como todos los demás profesores, nos tratan bien y nos aconsejan, yo



tengo confianza con el Prof. Pablo y siempre conversamos al igual que con otros profesores y eso no es nada de malo, nos reímos, me hacen chistes y me aconsejan.

(...)

¿HA PASADO ALGO MAS CON EL DOCENTE IMPLICADO EN EL CASO?

Lo que pasa que el 29 de agosto en la casa de mi tía había cumpleaños y me había invitado y como esta lejitos era un lugar que se llama el Chaupe Alto era de noche mis padres no me mandan y yo me fui sin su permiso, pero mi tía me recogió, en la fiesta me quedé hasta las 5 de la mañana y ya era tarde para regresar a casa de mis padres me iban a pegar y entonces para hacer hora y esperar que amaneciera bien, llame al Prof. Pablo más o menos a las 5:15 de la mañana y como tenía que entregarme una ficha para un trabajo que tenía que hacer y fui a su cuarto para que me entregara.

¿EL PROF. ESTUVO DE ACUERDO PARA QUE VALLAS A ESA HORA A SU CUARTO?

Si, dijo que no hay problema que pase recogiendo la ficha y entonces fui, me invito a pasar y de pronto apareció mi padre gritando y decía; yo sé que estas aquí, sale y golpeaba la puerta fuerte se lo escuchaba molesto y además estaba borracho.

(...)

¿ABRIERON LA PUERTA CUANDO TU PADRE TE HABLABA?



No, en ningún momento he invitado ni a la menor agraviada, ni a nadie, mis viajes siempre han sido solos.

NOVENA: ¿PARA QUE DIGA USTED SI LE REALIZABA INVITACIONES PARA IR A SAN IGNACIO A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años)? DIJO:

No.

(...)

UNDECIMA: ¿PARA QUÉ DIGA SI USTED LE HA ENVIADO MENSAJES DE WATSHAP CON FRASES COMO "HOLA MI AMOR", "HOLA MI NENA" A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años)? DIJO:

No, en ningún momento me he comunicado con ella.

DUODECIMA: ¿PARA QUÉ DIGA SI USTED SI LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años) IBA A SU CUARTO? DIJO:

No, iba a mi cuarto, yo siempre eh vivido solo.

(...)

DECIMO CUARTA: ¿PARA QUE DIGA USTED SI LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años) EL DIA 30 DE AGOSTO LLEGO A SU CUARTO A LAS 5:00 DE LA MAÑANA? DIJO:

Si, llego pero no ha sido a las 5: de la mañana, me llamo a las 5: 10 am o 5:15 más o menos, diciéndome que quería que le entregue una hojas informativas de la clase, porque ella anteriormente faltaba bastante porque tenía una enfermedad, y constantemente se desmayaba, paraba con dolor de estómago, considero que no es un horario adecuado para que la alumna haya ido a mi cuarto; sin embargo, ella me llamo, y como yo me iba a ir a la fiesta a Puerto Internacional La Balza – Santa Rosa, le dije que llegara pero cerca de las 6:00 am para que la gente no piense mal, porque era información de urgencia; ya que los alumnos de ese material tenían que exponer la siguiente clase, no le envié por WhatsApp la información, porque no lo tengo agregada como contacto.

DECIMA QUINTA: ¿PARA QUE DIGA USTED EN QUE LUGAR FUE TOMADA LA FOTO DEL FOLIO 000029, DONDE SE LE APRECIA QUE USTED TIENE ABRAZADA A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z., DANDOLE UN BESO EN EL CACHETE? DIJO:



La foto ha sido tomada en la IE N° 16516 La Zunga, en el aniversario del colegio no recuerdo fecha exacta, pero fue la celebración del 13 al 15 de junio del presente año, no he tenido ninguna relación con la menor, pero yo me tomaba fotos con las alumnas así (haciéndome entrega de 07 fotos en 04 folios), y no veo nada de malo porque solo está mi cara pegada.

DECIMO SEXTA: ¿PARA QUE DIGA USTED EN QUE LUGAR FUE TOMADA LA FOTO DEL FOLIO 000030, DONDE SE LE OBSERVA JUNTO A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z.? DIJO:

Si esas fotos fueron tomadas en la Institución Educativa para el aniversario, y ha sido al momento que estaban que se cambiaban para participar en la verbena literaria, como yo era profesor de Arte estaba con ellas y con todos los que participaban.

DECIMO SEPTIMA: ¿PARA QUE DIGA USTED SI LA MENOR TENIA UNA RELACION DE PAREJA TAL COMO SE VE EN LA FOTO DEL FOLIO 000031, DONDE SE LES OBSERVA QUE TENIAN UN VINCULO CERCANO, PORQUE USTED LE ESTA DANDO UN BESO EN EL CACHETE? DIJO:

No la única relación que habido es de profesor alumna, no ha habido ningún tipo de relación.

DECIMO OCTAVA: ¿PARA QUE DIGA USTED PORQUE LE DABA BESOS EN EL CUELLO A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. TAL COMO SE APRECIA EN LA FOTO DEL FOLIO 000032? DIJO:

No le he dado ningún beso a ella, porque tengo mi novia y la respeto.



DECIMO NOVENA: ¿PARA QUE DIGA USTED SI REALIZABAN VIAJES JUNTOS CON LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. TAL COMO SE APRECIA EN LA FOTO DEL FOLIO 000033, DONDE SE LES VE JUNTOS, NO CON UN VINCULO DOCENTE – ALUMNA, SINO COMO PAREJA? DIJO:

No, he realizado ningún viaje con ella.

VIGESIMO: ¿PARA QUE DIGA USTED SI TENIAN RELACIONES SEXUALES CON LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z.? DIJO:

No, ella es mi alumna y los considero como mis hijos.

VIGESIMO PRIMERO: ¿PARA QUE DIGA USTED SI LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. SE QUEDABA A DORMIR EN SU CUARTO CON USTED? DIJO:

No, nunca se quedó.

VIGESIMO SEGUNDO: ¿PARA QUE DIGA USTED SI LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. TENIA INDICIOS DE ESTAR EMBARAZADA DE USTED, LE COMENTO ALGO? DIJO:

No sé, no le sabría decir no he hablado con ella de ese tipo de situaciones.

VIGÉSIMO TERCERO: ¿PARA QUE DIGA USTED SI EN HORARIO DE CLASES LE HACIA MIRADAS Y LE TOCABA LAS MANOS A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z., ACCIONES QUE SON DE UN VINCULO DOCENTE – ALUMNA? DIJO:

Nunca he hecho eso, porque el material de clase lo entregaba el delegado del aula L.I.L.L.

VIGESIMO CUARTA: ¿PARA QUE DIGA USTED SI EL PADRE DE LA MENOR LLEGO HASTA EL CUARTO QUE UD. HABITABA EL DIA 30 DE AGOSTO EN LA MAÑANA BUSCANDO A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años) POR QUE NO LE ABRIO LA PUERTA? DIJO:

Si, llego el día miércoles 30 de agosto, a las 6:00 am, empezó a gritar, me mentó la madre, para que le abra la puerta y me dijo que me voy podrir en la cárcel, porque la menor estaba ahí conmigo, quebró envases, tiro adobes al piso y unos palos, no salí porque tenía miedo que me lastime, estuvo afuera cerca de 10 a 15 minutos, gritando, insultándome, posteriormente, escuche que sonaban las



armellas de la puerta donde se pone el candado, y supuse que había puesto candado, que él había traído, me amenazo que me iba a poner a la ronda, a la policía, y en lo que se quedó en silencio jale la puerta y no se podía abrir, porque estaba enllavado.

VIGESIMO QUINTO: ¿PARA QUÉ DIGA SI USTED CONSIDERA QUE HA TENIDO UN COMPORTAMIENTO INADECUADO CON LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años)? DIJO:

No, en ningún momento me he comportado mal, ni con ella, ni con ninguna alumna.

VIGESIMO SEXTO: ¿PARA QUÉ DIGA SI USTED HA TENIDO UNA RELACION CON LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años)? DIJO:

No, ninguna relación amorosa.

VIGESIMO SEPTIMO: ¿PARA QUE DIGA USTED PORQUE RECONOCE HACERSE CARGO DE LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años), COMO CONVIVIENTE DESDE EL 31 DE AGOSTO? DIJO:

Como el sr. Me dejo enllavando el día 30 miércoles, desde las 6:00 am y no podía salir ni siquiera hacer mis necesidades al baño, porque estaba encerrado, y escuchaba desde adentro algunos murmullos, que no se de quien porque la gente estaba afuera, y el papa de la menor se escuchaba hablando por celular que llamaba a la ronda, y posteriormente se ha venido a Chimara a verlo a la Policía, porque decía que me quería ver que me pudra en la cárcel, esa era su intención, como estaba borracho, y llego a esa de las 1:00 pm aproximadamente, abrió la puerta y entro con un palo, y estaba sentado en una banca y la menor en otra banca, y me comenzó amenazar que quería que me case con su hija, sino quería que me denunciara en el director y la fiscalía de Namballe, en ese momento ha llegado con su



abuelita de la menor, mientras el gritaba, yo no respondía nada, porque como estaba con un palo tenía miedo que me haga algo, entonces tanto que me amenazaba, le dije que me iba a cazar con la menor, para que no me denunciara en el dirección de la IE y ni en la fiscalía, porque tenía miedo y por sus amenazas. Y en el Juez de Paz Letrado, acepté presionado y a la menor me la traje a San Ignacio, porque la botaron de su casa, pero antes fuimos donde el juez hacer el documento que me hacía responsable de la menor. Firme el documento en el Juez por miedo, como ya habíamos quedado así, el día jueves que vinimos a San Ignacio, la traje, y en el trayecto veníamos conversando, y le decía mira lo que nos hace su mamá, obligarnos es un daño que le está haciendo su mamá, sería malo convivir sin sentir nada por ti, y ella tiene su pareja y la deje en donde su tía en San Ignacio, el día jueves, y le dije que estudie porque yo eh pagado todo el año el cuarto que alquilaba y la menor agraviada esta que vive ahí.

*VIGESIMO OCTAVA: ¿PARA QUE DIGA SI TIENE ALGO MAS
AQUE AGREGAR? DIJO:*



Si, sobre las fotos que le mostré, voy a presentar un testigo que es estudiante de la IE donde trabaje, y es familia de la agraviada.

A fojas 97 a 99, corre la **declaración testimonial de Eredi Medali Ojeda Torres**, quien dijo:

(...)

*TERCERA: ¿PARA QUÉ DIGA EL TESTIGO POR QUE RAZON
CONOCE A SU PRESENTANTE PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA? DIJO:*

Lo conocí como profesor, cuando llego a enseñar a la IE N° 16516 La Zunga, me enseñó el Curto de Arte y DPCC, me encuentro cursando el quinto grado de secundaria.

CUARTA: ¿PARA QUÉ DIGA EL TESTIGO SI CONOCE A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z.? DIJO:

Si la conozco porque ella es mi prima, somos cercanas, vivimos cerca al costado.

QUINTA: ¿PARA QUÉ DIGA LA TESTIGO SI TIENE CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION? DIJO:

Si tengo conocimiento.



SEXTA: ¿PARA QUÉ DIGA LA TESTIGO SI LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. LE COMENTO SI TENIA UNA RELACION CON EL PROFESOR PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA? DIJO:

Tenía confianza con ella, pero nunca me comento que tenía una relación con el Prof. Pablo, ella me decía que tiene su novio, tiene compromiso con otra persona se llama Jhon Campos, están dos años creo, mi tía Carmela dijo que él había ido a hablar con ella, solo sé que el chico venía a su casa a visitarla, y la llevaba al caserío el Chaupe, no vivían juntos, pero de vez en cuando venía a visitarla.

SETIMA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO SI SABIA QUE EL DOCENTE PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA HABLABA POR TELEFONO CON LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z.? DIJO:

No, solo me mostraba su teléfono con mensajes del chico, que era su enamorado, me daba el teléfono, pero nunca vi conversaciones con el profesor Pablo.

OCTAVA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO SI SABE SI EL DOCENTE PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA LE REALIZABA INVITACIONES PARA QUE VAYAN A JAEN A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años)? DIJO:

Yo que sepa no, nunca me comento mi prima.

NOVENA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO SI SABE SI EL DOCENTE PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA LE REALIZABA INVITACIONES PARA QUE VAYAN A SAN IGNACIO A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años)? DIJO:

No le invitaba, solamente otros chicos y ella aceptaba a salir.

DECIMA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO COMO ERA EL PROFESOR PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA? DIJO:

Él era alegre, cariñoso, bueno a veces nos saludaba con abrazo, solo extendiendo la mano, respetuoso, nunca nos ha faltado el respeto en la IE, ni fuera de la IE, ni he visto ningún comportamiento inadecuado con otras compañeras. Él era un buen docente, se molestaba porque a veces nosotros no hacíamos los trabajos, nos llamaba la atención y nos decía que deberíamos cumplir con nuestros trabajos del colegio.

UNDECIMA: ¿PARA QUÉ DIGA LA TESTIGO SI EL PROFESOR PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA LE HA ENVIADO MENSAJES DE WATSHAP CON



FRASES COMO "HOLA MI AMOR", "HOLA MI NENA" A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años)? DIJO:

No, porque yo con ella tenemos confianza y no me conto nada, luego ella se alejó de mí desde el mes de julio, y no sé nada más al respecto.

DUODECIMA: ¿PARA QUÉ DIGA LA TESTIGO SI LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años) LE COMENTO QUE IBA AL CUARTO DEL DOCENTE PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA? DIJO:

No me comento nada.

DECIMO TERCERA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO SI SABIA QUE LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años) EL DIA 30 DE AGOSTO LLEGO AL CUARTO DEL DOCENTE PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA A LAS 5:00 DE LA MAÑANA? DIJO:



Yo que sepa no, la veía salir con otros chicos, salía con Alex Campos Peña, pero no sé si salía con el docente o si se veía con él.

DECIMO CUARTA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO SI SABE QUE PASO CON LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años) EL DIA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2023? DIJO:

Según la gente comentaba que estaba el profesor Pablo con mi prima, ese día los vi con el papa de la Roxana, pero mi prima no me comento porque fue a buscarla ese día.

DECIMA QUINTA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE HAY FOTOS DONDE SE LE VE AL DOCENTE PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA CON LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z.? DIJO:

Sí, tengo conocimiento, porque yo también salía con ella, mi prima me dijo que le tenía cariño al docente, esas fotos las vi antes del día de la madre, y mi prima me dijo que esas fotos fueron tomadas en San Ignacio.

DECIMO SEXTA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO SI LOS HA VISTO JUNTOS AL DOCENTE PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA Y A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. EL DIA DE LA VERBENA LITERARIA EN EL ANIVERSARIO DE LA I.E N° 16516? DIJO:

Ella estaba con su novio, y el profesor Pablo en verbena estaba con los demás profesores.

DECIMO SEPTIMA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO SI LE COMENTO LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. QUE TENIA RELACIONES SEXUALES CON EL PROFESOR PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA? DIJO:

No me menciono con el docente, pero con su novio sí.

DECIMO OCTAVA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO SI LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. LE CONTO QUE SE QUEDABA A DORMIR EN EL CUARTO DEL DOCENTE PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA? DIJO:

Me comentaba que se iba a caserío el Chaupe, y se quedaba uno o dos días en la casa de su novio.

DECIMO NOVENA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO SI LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. LE CONTO QUE TENIA INDICIOS DE ESTAR EMBARAZADA DEL PROFESOR PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA? DIJO:

Ella un año atrás me conto que estaba embarazada.

PREGUNTAS DE LA ABOGADA:

VIGESIMO PRIMERA: ¿PARA QUE LA TESTIGO DIGA O ACLARE SOBRE LA FECHA DEL ANIVERSARIO? DIJO:

El aniversario siempre lo celebramos en Junio pero a veces lo adelantamos o lo atrasamos.



VIGESIMA SEGUNDA: ¿PARA QUE LA TESTIGO DIGA RESPECTO A LAS FOTOS TOMADAS POR LA MENOR Y EL PROFESOR, SI TIENE PLENO CONOCIMIENTO SI LAS FOTOS HAN SIDO REALIZADAS EN SAN IGNACIO O ES LO QUE SU PRIMA LE DIJO?

Pleno conocimiento no, pero mi prima me mostro las fotos, pero no me manifestó en dónde.

VIGESIMO TERCERA: ¿PARA QUE LA TESTIGO DIGA SI VENIA DE LA ZUNGA A SAN IGNACIO CON SU PRIMA? DIJO:

Yo con ella no he venido a San Ignacio a otros caseríos sí.

VIGESIMO CUARTA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO SI TIENE CONOCIMIENTO QUE SU PRIMA VENIA A LA CIUDAD DE SAN IGNACIO SOLA O ACOMPAÑADA DE SUS PADRES O ALGUN FAMILIAR? DIJO:

Venía con su abuela que está encargada, pero a ver a su mama verdadera porque arriba nada mas esta con su abuela.

(...)

DE LA COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la investigación de las faltas graves y muy graves que ameritarían sanción de cese temporal o destitución, están a cargo de la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, la que califica las denuncias que les sean remitidas, debiendo derivar a la autoridad competente las que no constituyan falta grave o muy grave, para su evaluación y aplicación de la sanción correspondiente, de ser el caso.

Que, asimismo el artículo 91.1. del referido reglamento establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor, personal jerárquico, director y subdirector de institución educativa, especialistas en educación y profesores que laboran en las áreas de desempeño de formación docente, innovación e investigación de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y MINEDU, bajo responsabilidad funcional.

Que, el literal a), c) y f) del Art. 95° del Reglamento de la Ley de la Reforma, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y su modificatoria, establece que: La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos

Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes: “a) Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidas. (...) c) Emitir Informe Preliminar sobre procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario. (...) f) Tipificar las faltas de acuerdo a la naturaleza de la acción y omisión.”

DE LOS MEDIOS PROBATORIOS

A fojas 01 a 05, corre el **Memorando N° 1844-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D**, de fecha 12 de setiembre del año 2023, a través del cual el Mg. Oscar Gonzales Cruz, director de UGEL San Ignacio, derivando expediente para iniciar investigaciones, adjuntando:

A foja 01, corre la **Denuncia Contra Docente**, de fecha 30 de agosto del año 2023, interpuesta por la Sra. Carmela Torres Hijuela, quien manifiesta que el docente Pablo Isac Saldaña Ojeda, enamoraría y llevaría a su cuarto a su nieta menor de iniciales R.L.O.Z. (15 años), quien es su alumna del cuarto grado del nivel secundario de la I.E N° 16516.



A fojas 02 a 03, corre la **Resolución Directoral N° 10, de fecha 31 de agosto del año 2023**, emitida por el Prof. Norwil Córdova Pardo, director de la I.E N° 16516 – La Zunga – Namballe – San Ignacio, donde resuelve separar preventivamente al docente de educación secundaria Pablo Isac Saldaña Ojeda a partir del 31 de agosto.

A fojas 13 a 18, corre la **Carta N° 366-2023/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPER**, de fecha 04 de setiembre del año 2023, emitido por el Abog. Néstor R. Guerrero García, jefe de la oficina de personal, señalando implementar proceso de investigación, contra el profesor Pablo Isac Saldaña Ojeda, adjuntando:

A fojas 13, corre el **Acta N° 02-2023/IE N° 16516 – LZ – N/D**, de fecha 31 días de agosto del año 2023, suscrita por el Prof. Norwil Córdova Pando, director de la I.E N° 16516, responsable de convivencia el Prof. Cleiyder Alexander Hernández Rosales y la Sra. Carmela Torres Hijuela, apoderada de la menor, dando una breve descripción del caso enamoraría y llevaría a su cuarto a su nieta menor de iniciales R.L.O.Z. (15 años), quien es su alumna del cuarto grado del nivel secundario, estableciendo compromisos informando el caso.

A fojas 15 y 16, corre el **Informe N° 03 I.E 16516/LZ/UEL SI/CAJ**, de fecha 31 de agosto del año 2023, del Prof. Norwil Francisco Córdova Pando, director de la I.E N° 146516, haciendo llegar caso de violencia sexual y se separó preventivamente al docente Pablo Isaic Saldaña Ojeda, y se puso a disposición de UGEL San Ignacio.

A fojas 17, **corre el Oficio N° 13 I.E16516 LA ZUNGA/UGEL SAN IGNACIO**, de fecha 31 de agosto del año 2023, del Prof. Norwil Francisco Córdova Pando, director de la I.E N° 16516, haciendo llegar caso de violencia sexual en contra del profesor Pablo Isaic Saldaña Ojeda, en agravio de la menor R.L.O.Z. (15 años).



A fojas 27 a 28, corre la **Entrevista Referencial a Menores**, de iniciales T.M.L.A. (15 años), en compañía de su madre la Sra. Rosalina Martínez Chinchay, quien dijo:

¿TIENES CONOCIMIENTO DEL MOTIVO DE ESTA CONVERSACION?

Sí, me entere por la Roxana, me conto que el profesor pablo le ha pedido que sea su novia, me mostro mensajes, donde le decía hola mi nena, hola mi amor.

(...)

¿EN TUS PALABRAS COMO DESCRIBIRIAS AL PROFESOR DE ARTE Y CULTURA PABLO ISAIC SALDAÑA OJEDA?

Al principio era una persona humilde, pero luego con el tema de mi compañera cambio, no le gustaba que le molestemos.

(...)

¿HAS VISTO TU ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, ALGUN COMPORTAMIENTO INADECUADO RESPECTO DE TU COMPAÑERA O.Z.R.L. Y EL PROFESOR PABLO ISAIC SALDAÑA OJEDA?

Sí, cuando Roxana decía la asistencia, ella no decía presente profesor, solo se reía y se hacían ojitos, no ninguno solo que el profesor siempre se molestaba porque nos reíamos.

(...)

A fojas 29 a 33, corre las **Evidencias (fotos)**, del docente Pablo Isac Saldaña Ojeda, con la menor de iniciales R.L.O.Z. (15 años), donde se les ve realizando las siguientes acciones:

A fojas 29, corre la **foto** donde se aprecia en la fotografía, al docente dándole beso en el cachete de la menor de iniciales R.L.O.Z. (15 años).



A fojas 30, corre la **foto** donde se aprecia en la fotografía, al docente dándole cerca de la menor de iniciales R.L.O.Z. (15 años).

A fojas 31, corre la **foto** donde se aprecia en la fotografía, al docente dándole beso en el cachete de la menor de iniciales R.L.O.Z. (15 años).

A fojas 32, corre la **foto** donde se aprecia en la fotografía, al docente dándole beso en el cuello a la menor de iniciales R.L.O.Z. (15 años).

A fojas 33, corre la **foto** donde se aprecia en la fotografía, al docente cerca de la menor de iniciales R.L.O.Z. (15 años).

A fojas 34 a 35, corre la **Entrevista Referencial a Menores**, de iniciales R.T.F. (16 años), realizada en compañía de su padre el Sr. VICTOR RAMIREZ OJEDA, quien respondió:



¿TIENES CONOCIMIENTO DEL MOTIVO DE ESTA CONVERSACION?

Si, en la formación los docentes lo hablaban que hoy nos iban a entrevistar por el problema del profesor con la alumna, decían que mi compañera ha estado con mi profesor, que cuando ella llegaba al cuarto del profesor, el profesor no le habría y desmayaba para que el profesor le habrá.

(...)

¿EN TUS PALABRAS COMO DESCRIBIRIAS AL PROFESOR DE ARTE Y CULTURA PABLO ISAIC SALDAÑA OJEDA?

A veces llegaba enojado con nosotros, a veces le decíamos que nos explique, y nos decía que no, yo he visto que a mi compañera Elva de 2º grado le cogía la mano.

¿HAS VISTO TU EN ALGUNA DEL AÑO 2023, ALGUN COMPORTAMIENTO INADECUADO RESPECTO DE TU COMPAÑERA O.Z.R.L. Y EL PROFESOR PABLO ISAIC SALDAÑA OJEDA?

Sí, he visto, cuando ella salía del cuarto del profesor, que vive cerca del internet donde yo voy hacer mis tareas, eso aproximadamente fue mayo, solo vive el profesor en ese lugar, ella misma me conto que se había ido a dormir al cuarto del profesor, que los domingos se van a San Ignacio con el profesor Pablo, eso nos comentó con mi compañera Aide, eso fue cuando el profesor salía a sacar copias y como nos sentábamos casi cerca, por eso nos contó.



Roxana también nos contó que tenía relaciones sexuales con el profesor y parecía que estaba embarazada, y un día fue a mi casa para hacer tareas y le pedí que me pase música y se pasaron también unas fotos (la menor me enseña y me envía 05 fotos donde se visualiza al docente Pablo con actitudes cariñosas y de besos con la menor de iniciales O.Z.R.L, fue en agosto) y unos audios que tenía con el profesor Pablo (donde el docente Pablo le decía para que se vayan a Jaén a pasear).

(...)

A fojas 36 a 37, corre la **Entrevista Referencial a Menores**, de iniciales A.P.D. (15 años), realizada en compañía de su padre el Sr. Pablo Augurto Alberca, quien dijo:

¿TIENES CONOCIMIENTO DEL MOTIVO DE ESTA CONVERSACION?

Si, a mí me contaron que mi promoción Roxana estaba con el profesor.

(...)

¿EN TUS PALABRAS COMO DESCRIBIRÍAS A TU COMPAÑERA DE INICIALES R.L.O.Z.?

Ella es tranquila, pero ella decía que estaba con el profesor, eso fue desde inicio de año.

¿HAS VISTO TU EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, ALGUN COMPORTAMIENTO INADECUADO RESPECTO DE TU COMPAÑERA DE AULA DE INICIALES R.L.O.Z. Y EL PROFESOR PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA?

Si, a veces la miraba medio extraño, osea cuando nos explicaba la clase das volteaba a mirar.

(...)

A fojas 38 a 39, corre la **Entrevista Referencial a Menores**, de iniciales O.P.D. (16 años), realizada en compañía de su madre la Sra. Altaris Ojeda Puma, quien dijo:

¿TIENES CONOCIMIENTO DEL MOTIVO DE ESTA CONVERSACION?

Si, a mí me contaron que habían visto a Roxana estaba con el profesor Pablo en su cuarto.

(...)

¿HAS VISTO TU EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, ALGUN COMPORTAMIENTO INADECUADO RESPECTO DE TU COMPAÑERA DE AULA DE INICIALES R.L.O.Z. Y EL PROFESOR PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA?

Si, a veces se miraban, a veces se quedaban en el aula, a veces cuando quería hablar con nosotros, sacaba a Roxana afuera y nos hablaba feo, luego cuando Roxana entraba ya estaba diferente.

(...)

A fojas 40 a 41, corre la **Entrevista Referencial a Menores**, de iniciales C.T.M.E. (17 años), realizada en compañía de su madre la Sra. Laudina Torres Ijuela, quien declaró lo siguiente:

¿TIENES CONOCIMIENTO DEL MOTIVO DE ESTA CONVERSACION?

Sí, me entere después que el profesor Pablo estaba con mi compañera Roxana.



(...)

A fojas 44 a 45, corre la **Entrevista Referencial a Menores**, de iniciales C.O.R.M. (17 años), realizada en compañía de su padre el Sr. Adán Cumbay Rivera, quien dijo:

¿TIENES CONOCIMIENTO DEL MOTIVO DE ESTA CONVERSACION?

Si, bueno el problema ha sido entre el profesor y una alumna, me entere por mis compañeros.

(...)

¿HAS VISTO TU EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, ALGUN COMPORTAMIENTO INADECUADO RESPECTO DE TU COMPAÑERA O.Z.R.L. Y EL PROF. PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA?

Si, cuando el Prof. él iba a dejar las fichas, Roxana volteaba su cara, el la miraba y ella también.

(...)

¿HAS VISTO ALGÚN CAMBIO DE ACTITUD DE TU COMPAÑERA DE INICIALES O.Z.R.L.?

Si ha cambiado bastante, es un poco más callada, no habla como debe ser, a veces le hablamos y no nos atiende.

(...)

A fojas 46 a 47, corre la **Entrevista Referencial a Menores**, de iniciales G.C.O.Y. (16 años), realizada en compañía de su padre el Sr. Aníbal García Clemente, quien dijo:

¿TIENES CONOCIMIENTO DEL MOTIVO DE ESTA CONVERSACION?

Si, antes de que sea un problema me contaba, que se iba al cuarto del profesor Pablo y que se regresaba a las 10 a 11 pm, y que se iban los fines de semana a San Ignacio, me mostraba fotos de que estaba con él, abrazados con ropa. Desde mayo me di cuenta, porque me dijeron que se iba con él a su cuarto, con el profesor Pablo.

(...)

¿HAS VISTO TU EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEL AÑO 2023, ALGUN COMPORTAMIENTO INADECUADO RESPECTO DE TU COMPAÑERA O.Z.R.L. Y EL PROF. PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA?

Si, cuando le entrego un examen Roxana al profesor Pablo, el la cogió de la mano y ella se soltó, eso fue para el segundo bimestre, que es en mayo.

(...)

A fojas 48, corre el **Acta de responsabilidad y compromiso de convivencia de menor de edad con el Sr. Pablo Isac Saldaña Ojeda**, de fecha 31 de agosto del año 2023, suscrita ante el Juez de Paz de 1era Nominación, en donde el Prof. Pablo Isac Saldaña Ojeda, se hace responsable desde el 31 de agosto del año 2023, de su conviviente R.L.O.Z., quien señala asumir su responsabilidad que se presente de ahora en adelante y se hace cargo de la menor como pareja, y asume dicha responsabilidad, sin obligación, ni coacción alguna ni por la familia ni mucho menos por el Juez de Paz.

A fojas 65 a 73, corre el **Informe Psicológico N° 003-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/PS.LCH.G**, de fecha 11 de setiembre del año 2023, realizada a la menor de iniciales R.L.O.Z., en compañía de la su madre abuela (apoderada) la Sra. Carmela Torres Hijuela, quien dijo:

(...)

¿SABES POR QUE RAZON ESTAMOS REUNIDOS HOY?

Sí, es por el problema que hubo con el profesor Pablo Saldaña Ojeda.

¿QUÉ FUE LO QUE PASO CON EL PROFESOR?

Lo que están diciendo no es verdad mis padres mienten y exageran, no me escuchan y no confían en mí.

¿POR QUÉ DICES QUE TUS PADRES MIENTEN?

Ellos no me creen a mí y se dejan llevar por los chismes de la gente.



¿POR QUE CREES QUE LA GENTE HACE COMENTARIOS Y QUE DICEN?

La gente dice que yo estoy con el profesor y eso no es verdad, él es muy bueno como todos los demás profesores, nos tratan bien y nos aconsejan, yo tengo confianza con el Prof. Pablo y siempre conversamos al igual que con otros profesores y eso no es nada de malo, nos reímos, me hacen chistes y me aconsejan.

(...)

¿HA PASADO ALGO MAS CON EL DOCENTE IMPLICADO EN EL CASO?



Lo que pasa que el 29 de agosto en la casa de mi tía había cumpleaños y me había invitado y como esta lejitos era un lugar que se llama el Chaupe Alto era de noche mis padres no me mandan y yo me fui sin su permiso, pero mi tía me recogió, en la fiesta me quedé hasta las 5 de la mañana y ya era tarde para regresar a casa de mis padres me iban a pegar y entonces para hacer hora y esperar que amaneciera bien, llame al Prof. Pablo más o menos a las 5:15 de la mañana y como tenía que entregarme una ficha para un trabajo que tenía que hacer y fui a su cuarto para que me entregara.

¿EL PROF. ESTUVO DE ACUERDO PARA QUE VALLAS A ESA HORA A SU CUARTO?

Si, dijo que no hay problema que pase recogiendo la ficha y entonces fui, me invito a pasar y de pronto apareció mi padre gritando y decía; yo sé que estas aquí, sale y golpeaba la puerta fuerte se lo escuchaba molesto y además estaba borracho.

(...)


¿ABRIERON LA PUERTA CUANDO TU PADRE TE HABLABA?

No, yo estaba asustada y me dio mucho miedo, y me dio mucho miedo, luego se quedó callado, quisimos salir, pero no pudimos porque mi padre le había puesto candado a la puerta y nos dejó encerrados por muchas horas.

¿EN ESE TRANCURSO EL DOCENTE TE OBLIGO HACER ALGO CONTRA TU VOLUNTAD?

No, en ningún momento el me respetaba.

¿QUE MAS PASO?



Luego regreso mi papa empezando a insultarlo al profesor, con mi mama, y me encontraron en el cuarto del profesor, mi papá comenzó a insultarlo al profesor, amenazarlo que no puede estar conmigo porque soy una menor de edad y que lo va denunciar, va a llevarlo a la policía, y que tiene que hacerse responsable de mí.

¿QUÉ LE DIJO EL PROFESOR A TU PADRE EN ESE MOMENTO?

Nada estaba asustado también igual que yo, y nos quedamos callados no les explique a mis padres porque no confían en mí y me querían llevar a mi casa, pero no me fui, me quede con el profesor y ambos dijimos que queríamos estar juntos para evitar más escándalo, al día siguiente 31 de setiembre mis padres nos llevaron a Namballe al juez obligándonos, a mí me dijo que ya no quiere tenerme

en su casa y que me valla y al profesor lo amenazo con un palo señalando con golpearlo que tiene que hacerse cargo de mí y en el juez me preguntaron y ambos dijimos que queremos vivir juntos y que estamos enamorados por eso le hicieron firmar un documento al profesor que se haría cargo de mí, pero todo eso hicimos porque mi padre nos presionó, pero no es cierto que el Prof. y yo no tenemos nada, es más yo tengo mi enamorado desde hace 4 años y mis padres lo saben porque lo aceptaron en la casa para que llegue a verme y ahora como pueden hacerme esto.

¿TIENEN ALGUNA RELACION AMOROSA CON EL DOCENTE?

No, tenemos nada es solo mi profesor.

(...)



Del análisis e interpretación de los resultados se puede observar que en algunas ocasiones al momento de responder algunas preguntas referidas al hecho materia de investigación sus piernas lo movía de afuera hacia adentro y viceversa y en sus manos sostenía un lapicero lo cual le sacaba la tapa y lo volvía a colocar constantemente.

A fojas 85 a 88, corre la **Declaración Instructiva de Pablo Isaic Saldaña Ojeda**, de fecha 19 de setiembre del año 2023, quien respondió:

(...)

SETIMA: ¿PARA QUE DIGA USTED SI HABLO CON LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años) EL DIA 29 DE AGOSTO? DIJO:

No he hablado con ella ese día.

OCTAVA: ¿PARA QUE DIGA USTED SI LE REALIZABA INVITACIONES PARA IR A JAEN A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años)? DIJO:

No, en ningún momento he invitado ni a la menor agraviada, ni a nadie, mis viajes siempre han sido solos.

NOVENA: ¿PARA QUE DIGA USTED SI LE REALIZABA INVITACIONES PARA IR A SAN IGNACIO A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años)? DIJO:

No.

(...)

UNDECIMA: ¿PARA QUÉ DIGA SI USTED LE HA ENVIADO MENSAJES DE WATSHAP CON FRASES COMO "HOLA MI AMOR", "HOLA MI NENA" A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años)? DIJO:

No, en ningún momento me he comunicado con ella.

DUODECIMA: ¿PARA QUÉ DIGA SI USTED SI LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años) IBA A SU CUARTO? DIJO:

No, iba a mi cuarto, yo siempre eh vivido solo.

(...)



DECIMO CUARTA: ¿PARA QUE DIGA USTED SI LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años) EL DIA 30 DE AGOSTO LLEGO A SU CUARTO A LAS 5:00 DE LA MAÑANA? DIJO:

Si, llego pero no ha sido a las 5: de la mañana, me llamo a las 5: 10 am o 5:15 más o menos, diciéndome que quería que le entregue una hojas informativas de la clase, porque ella anteriormente faltaba bastante porque tenía una enfermedad, y constantemente se desmayaba, paraba con dolor de estómago, considero que no es un horario adecuado para que la alumna haya ido a mi cuarto; sin embargo, ella me llamo, y como yo me iba a ir a la fiesta a Puerto Internacional La Balza – Santa Rosa, le dije que llegara pero cerca de las 6:00 am para que la gente no piense mal, porque era información de urgencia; ya que los alumnos de ese material tenían que exponer la siguiente clase, no le envié por WhatsApp la información, porque no lo tengo agregada como contacto.



DECIMA QUINTA: ¿PARA QUE DIGA USTED EN QUE LUGAR FUE TOMADA LA FOTO DEL FOLIO 000029, DONDE SE LE APRECIA QUE USTED TIENE ABRAZADA A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z., DANDOLE UN BESO EN EL CACHETE? DIJO:

La foto ha sido tomada en la IE N° 16516 La Zunga, en el aniversario del colegio no recuerdo fecha exacta, pero fue la celebración del 13 al 15 de junio del presente año, no he tenido ninguna relación con la menor, pero yo me tomaba fotos con las alumnas así (haciéndome entrega de 07 fotos en 04 folios), y no veo nada de malo porque solo está mi cara pegada.

DECIMO SEXTA: ¿PARA QUE DIGA USTED EN QUE LUGAR FUE TOMADA LA FOTO DEL FOLIO 000030, DONDE SE LE OBSERVA JUNTO A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z.? DIJO:

Si esas fotos fueron tomadas en la Institución Educativa para el aniversario, y ha sido al momento que estaban que se cambiaban para participar en la verbena literaria, como yo era profesor de Arte estaba con ellas y con todos los que participaban.

DECIMO SEPTIMA: ¿PARA QUE DIGA USTED SI LA MENOR TENIA UNA RELACION DE PAREJA TAL COMO SE VE EN LA FOTO DEL FOLIO 000031, DONDE SE LES OBSERVA QUE TENIAN UN VINCULO CERCANO, PORQUE USTED LE ESTA DANDO UN BESO EN EL CACHETE? DIJO:

No la única relación que habido es de profesor alumna, no ha habido ningún tipo de relación.

DECIMO OCTAVA: ¿PARA QUE DIGA USTED PORQUE LE DABA BESOS EN EL CUELLO A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. TAL COMO SE APRECIA EN LA FOTO DEL FOLIO 000032? DIJO:

No le he dado ningún beso a ella, porque tengo mi novia y la respeto.

DECIMO NOVENA: ¿PARA QUE DIGA USTED SI REALIZABAN VIAJES JUNTOS CON LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. TAL COMO SE APRECIA EN LA FOTO DEL FOLIO 000033, DONDE SE LES VE JUNTOS, NO CON UN VINCULO DOCENTE – ALUMNA, SINO COMO PAREJA? DIJO:

No, he realizado ningún viaje con ella.

VIGESIMO: ¿PARA QUE DIGA USTED SI TENIAN RELACIONES SEXUALES CON LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z.? DIJO:

No, ella es mi alumna y los considero como mis hijos.

VIGESIMO PRIMERO: ¿PARA QUE DIGA USTED SI LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. SE QUEDABA A DORMIR EN SU CUARTO CON USTED? DIJO:

No, nunca se quedó.

VIGESIMO SEGUNDO: ¿PARA QUE DIGA USTED SI LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. TENIA INDICIOS DE ESTAR EMBARAZADA DE USTED, LE COMENTO ALGO? DIJO:

No sé, no le sabría decir no he hablado con ella de ese tipo de situaciones.



VIGÉSIMO TERCERO: ¿PARA QUE DIGA USTED SI EN HORARIO DE CLASES LE HACIA MIRADAS Y LE TOCABA LAS MANOS A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z., ACCIONES QUE SON DE UN VINCULO DOCENTE – ALUMNA? DIJO:

Nunca he hecho eso, porque el material de clase lo entregaba el delegado del aula L.I.L.L.

VIGESIMO CUARTA: ¿PARA QUE DIGA USTED SI EL PADRE DE LA MENOR LLEGO HASTA EL CUARTO QUE UD. HABITABA EL DIA 30 DE AGOSTO EN LA MAÑANA BUSCANDO A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años) POR QUE NO LE ABRIO LA PUERTA? DIJO:

Si, llego el día miércoles 30 de agosto, a las 6:00 am, empezó a gritar, me mentó la madre, para que le abra la puerta y me dijo que me voy podrir en la cárcel, porque la menor estaba ahí conmigo, quebró envases, tiro adobes al piso y unos palos, no salí porque tenía miedo que me lastime, estuvo afuera cerca de 10 a 15 minutos, gritando, insultándome, posteriormente, escuche que sonaban las armellas de la puerta donde se pone el candado, y supuse que había puesto candado, que él había traído, me amenazo que me iba a poner a la ronda, a la policía, y en lo que se quedó en silencio jale la puerta y no se podía abrir, porque estaba enllavado.

VIGESIMO QUINTO: ¿PARA QUÉ DIGA SI USTED CONSIDERA QUE HA TENIDO UN COMPORTAMIENTO INADECUADO CON LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años)? DIJO:

No, en ningún momento me he comportado mal, ni con ella, ni con ninguna alumna.



VIGESIMO SEXTO: ¿PARA QUÉ DIGA SI USTED HA TENIDO UNA RELACION CON LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años)? DIJO:

No, ninguna relación amorosa.

VIGESIMO SEPTIMO: ¿PARA QUE DIGA USTED PORQUE RECONOCE HACERSE CARGO DE LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años), COMO CONVIVIENTE DESDE EL 31 DE AGOSTO? DIJO:

Como el sr. Me dejo enllavando el día 30 miércoles, desde las 6:00 am y no podía salir ni siquiera hacer mis necesidades al baño, porque estaba encerrado, y escuchaba desde adentro algunos murmullos, que no se de quien porque la gente estaba afuera, y el papa de la menor se escuchaba hablando por celular que llamaba a la ronda, y posteriormente se ha venido a Chimara a verlo a la Policía,

porque decía que me quería ver que me pudra en la cárcel, esa era su intención, como estaba borracho, y llego a esa de las 1:00 pm aproximadamente, abrió la puerta y entro con un palo, y estaba sentado en una banca y la menor en otra banca, y me comenzó amenazar que quería que me case con su hija, sino quería que me denunciara en el director y la fiscalía de Namballe, en ese momento ha llegado con su abuelita de la menor, mientras el gritaba, yo no respondía nada, porque como estaba con un palo tenía miedo que me haga algo, entonces tanto que me amenazaba, le dije que me iba a cazar con la menor, para que no me denunciara en el dirección de la IE y ni en la fiscalía, porque tenía miedo y por sus amenazas. Y en el Juez de Paz Letrado, acepté presionado y a la menor me la traje a San Ignacio, porque la botaron de su casa, pero antes fuimos donde el juez hacer el documento que me hacía responsable de la menor. Firme el documento en el Juez por miedo, como ya habíamos quedado así, el día jueves que vinimos a San Ignacio, la traje, y en el trayecto veníamos conversando, y le decía mira lo que nos hace su mamá, obligarnos es un daño que le está haciendo su mamá, sería malo convivir sin sentir nada por ti, y ella tiene su pareja y la deje en donde su tía en San Ignacio, el día jueves, y le dije que estudie porque yo eh pagado todo el año el cuarto que alquilaba y la menor agraviada esta que vive ahí.



VIGESIMO OCTAVA: ¿PARA QUE DIGA SI TIENE ALGO MAS
AQUE AGREGAR? DIJO:

Si, sobre las fotos que le mostré, voy a presentar un testigo que es estudiante de la IE donde trabaje, y es familia de la agraviada.

A fojas 97 a 99, corre la **declaración testimonial de Eredi Medali Ojeda Torres**, quien dijo:

(...)

TERCERA: ¿PARA QUÉ DIGA EL TESTIGO POR QUE RAZON CONOCE A SU PRESENTANTE PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA? DIJO:

Lo conocí como profesor, cuando llego a enseñar a la IE N° 16516 La Zunga, me enseñó el Curto de Arte y DPCC, me encuentro cursando el quinto grado de secundaria.

CUARTA: ¿PARA QUÉ DIGA EL TESTIGO SI CONOCE A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z.? DIJO:

Si la conozco porque ella es mi prima, somos cercanas, vivimos cerca al costado.

QUINTA: ¿PARA QUÉ DIGA LA TESTIGO SI TIENE CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION? DIJO:

Si tengo conocimiento.

SEXTA: ¿PARA QUÉ DIGA LA TESTIGO SI LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. LE COMENTO SI TENIA UNA RELACION CON EL PROFESOR PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA? DIJO:

Tenía confianza con ella, pero nunca me comento que tenía una relación con el Prof. Pablo, ella me decía que tiene su novio, tiene compromiso con otra persona se llama Jhon Campos, están dos años creo, mi tía Carmela dijo que él había ido a hablar con ella, solo sé que el chico venía a su casa a visitarla, y la llevaba al caserío el Chaupe, no vivían juntos, pero de vez en cuando venía a visitarla.

SETIMA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO SI SABIA QUE EL DOCENTE PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA HABLABA POR TELEFONO CON LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z.? DIJO:

No, solo me mostraba su teléfono con mensajes del chico, que era su enamorado, me daba el teléfono, pero nunca vi conversaciones con el profesor Pablo.

OCTAVA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO SI SABE SI EL DOCENTE PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA LE REALIZABA INVITACIONES PARA QUE VAYAN A JAEN A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años)? DIJO:

Yo que sepa no, nunca me comento mi prima.

NOVENA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO SI SABE SI EL DOCENTE PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA LE REALIZABA INVITACIONES PARA QUE VAYAN A SAN IGNACIO A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años)? DIJO:



No le invitaba, solamente otros chicos y ella aceptaba a salir.

DECIMA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO COMO ERA EL PROFESOR PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA? DIJO:

Él era alegre, cariñoso, bueno a veces nos saludaba con abrazo, solo extendiendo la mano, respetuoso, nunca nos ha faltado el respeto en la IE, ni fuera de la IE, ni he visto ningún comportamiento inadecuado con otras compañeras. Él era un buen docente, se molestaba porque a veces nosotros no hacíamos los

trabajos, nos llamaba la atención y nos decía que deberíamos cumplir con nuestros trabajos del colegio.

UNDECIMA: ¿PARA QUÉ DIGA LA TESTIGO SI EL PROFESOR PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA LE HA ENVIADO MENSAJES DE WATSHAP CON FRASES COMO "HOLA MI AMOR", "HOLA MI NENA" A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años)? DIJO:

No, porque yo con ella tenemos confianza y no me conto nada, luego ella se alejó de mí desde el mes de julio, y no sé nada más al respecto.

DUODECIMA: ¿PARA QUÉ DIGA LA TESTIGO SI LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años) LE COMENTO QUE IBA AL CUARTO DEL DOCENTE PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA? DIJO:

No me comento nada.

DECIMO TERCERA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO SI SABIA QUE LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años) EL DIA 30 DE AGOSTO LLEGO AL CUARTO DEL DOCENTE PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA A LAS 5:00 DE LA MAÑANA? DIJO:

Yo que sepa no, la veía salir con otros chicos, salía con Alex Campos Peña, pero no sé si salía con el docente o si se veía con él.

DECIMO CUARTA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO SI SABE QUE PASO CON LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. (16 años) EL DIA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2023? DIJO:



Según la gente comentaba que estaba el profesor Pablo con mi prima, ese día los vi con el papa de la Roxana, pero mi prima no me comento porque fue a buscarla ese día.

DECIMA QUINTA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE HAY FOTOS DONDE SE LE VE AL DOCENTE PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA CON LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z.? DIJO:

Sí, tengo conocimiento, porque yo también salía con ella, mi prima me dijo que le tenía cariño al docente, esas fotos las vi antes del día de la madre, y mi prima me dijo que esas fotos fueron tomadas en San Ignacio.

DECIMO SEXTA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO SI LOS HA VISTO JUNTOS AL DOCENTE PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA Y A LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. EL DIA DE LA VERBENA LITERARIA EN EL ANIVERSARIO DE LA I.E N° 16516? DIJO:



Ella estaba con su novio, y el profesor Pablo en verbena estaba con los demás profesores.

DECIMO SEPTIMA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO SI LE COMENTO LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. QUE TENIA RELACIONES SEXUALES CON EL PROFESOR PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA? DIJO:

No me menciono con el docente, pero con su novio sí.

DECIMO OCTAVA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO SI LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. LE CONTO QUE SE QUEDABA A DORMIR EN EL CUARTO DEL DOCENTE PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA? DIJO:

Me comentaba que se iba a caserío el Chaupe, y se quedaba uno o dos días en la casa de su novio.

DECIMO NOVENA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO SI LA MENOR DE INICIALES R.L.O.Z. LE CONTO QUE TENIA INDICIOS DE ESTAR EMBARAZADA DEL PROFESOR PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA? DIJO:

Ella un año atrás me conto que estaba embarazada.

PREGUNTAS DE LA ABOGADA:

VIGESIMO PRIMERA: ¿PARA QUE LA TESTIGO DIGA O ACLARE SOBRE LA FECHA DEL ANIVERSARIO? DIJO:

El aniversario siempre lo celebramos en Junio pero a veces lo adelantamos o lo atrasamos.

VIGESIMA SEGUNDA: ¿PARA QUE LA TESTIGO DIGA RESPECTO A LAS FOTOS TOMADAS POR LA MENOR Y EL PROFESOR, SI TIENE PLENO CONOCIMIENTO SI LAS FOTOS HAN SIDO REALIZADAS EN SAN IGNACIO O ES LO QUE SU PRIMA LE DIJO?

Pleno conocimiento no, pero mi prima me mostro las fotos, pero no me manifestó en dónde.

VIGESIMO TERCERA: ¿PARA QUE LA TESTIGO DIGA SI VENIA DE LA ZUNGA A SAN IGNACIO CON SU PRIMA? DIJO:




Yo con ella no he venido a San Ignacio a otros caseríos sí.

VIGESIMO CUARTA: ¿PARA QUE DIGA LA TESTIGO SI TIENE CONOCIMIENTO QUE SU PRIMA VENIA A LA CIUDAD DE SAN IGNACIO SOLA O ACOMPAÑADA DE SUS PADRES O ALGUN FAMILIAR? DIJO:

Venía con su abuela que está encargada, pero a ver a su mama verdadera porque arriba nada mas esta con su abuela.

(...)

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURARÍAN LA FALTA.



Que, luego del análisis y valoración de los presentes actuados, se advierte que presuntamente el profesor, **PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA**, docente de educación secundaria de la Institución Educativa N° 16516 – Caserío La Zunga – Namballe – San Ignacio, *habría realizado la infracción administrativa de transgredir el principio de probidad e idoneidad, al tener una conducta y un trato inadecuado al mantener una relación amorosa con la menor de iniciales R.L.O.Z, valiéndose del vínculo que tenían de docente – alumna, vulnerando con ello los derechos de la estudiante R.L.O.Z. en el cual pretendía obtener un provecho amoroso y sexual a partir de su posición frente a la estudiante agraviada, tal como se puede apreciar en las fotografías dándole besos en el cachete y en el cuello, producto de la relación que mantenía con su alumna perteneciente al 4to grado del nivel secundario de la I.E. N° 16516 – La Zunga – Namballe – San Ignacio; transgrediendo el Artículo 6 inc. 2 y 4 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; norma aplicada por remisión, en virtud a lo estipulado en el artículo 77.2 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley N° 29944; incurriendo con ello en presuntas faltas administrativas configuradas en el primer párrafo del artículo 49° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.*

De conformidad con lo indicado en la **Denuncia Contra Docente**¹, interpuesta por la abuela de la menor de iniciales **R.L.O.Z.**, de fecha 30 de agosto del año 2023, interpuesta por la Sra. Carmela Torres Hijuela, quien manifiesta que “*el docente Pablo Isac Saldaña Ojeda, enamoraría y llevaría a su cuarto a su nieta menor de iniciales R.L.O.Z. (15 años), quien es su alumna del cuarto grado del nivel secundario de la I.E N° 16516*”, medio de prueba a través del cual podemos advertir, que la menor habría sido víctima del docente Pablo Isac Saldaña Ojeda, al valerse de ser docente y ganar una ventaja para enamorarla; es por ello, que la menor ante esta situación se encuentra en estado de indefensión; ya que se le está afectando su integridad, su indemnidad, frente a esta situación se aprecia que prima la subordinación y afectaría en la toma de decisiones de la menor agraviada, encontrándose en un ambiente intimidatorio, donde la agraviada no pueda discernir y diferenciar la situación en la que se encuentra, en tanto el docente investigado tenía la obligación de respetar a la menor; ya que está era su alumna; y desde que este es contratado, debe tener **solvencia moral**, donde implica una conducta y un comportamiento en base a principios, ética y moral, que el docente no ha tenido; sino que ha vulnerado ello y violado derechos de la estudiante.



Aunado a ello, tenemos el **Acta de responsabilidad y compromiso de convivencia de menor de edad con el Sr. Pablo Isac Saldaña Ojeda**², que guarda relación y coherencia con lo señalado por la madre de la menor agraviada, en donde el Prof. Pablo Isac Saldaña Ojeda, se hace responsable desde el 31 de agosto del año 2023, de su conviviente R.L.O.Z., quien señala asumir su responsabilidad que se presente de ahora en adelante y se hace cargo de la menor como pareja, y asume dicha responsabilidad, sin obligación, ni coacción alguna ni por la familia ni mucho menos por el Juez de Paz; asimismo, en su declaración inductiva, acepta haber firmado el documento, en la cual se reconoce que mantienen una relación amorosa con la menor agraviada, tal como se corrobora con las fotos en las que se observa al docente investigado dándole besos en el cachete y en el cuello. Medio de prueba con el cual el **docente acepta y reconoce tener una relación con la menor**, sin embargo, ello implica una afectación a la libertad sexual de la menor como consecuencia de la posición de dominación que tenía el docente sobre su alumna, en

¹ Corre a fojas 01.

² Corre a fojas 48.

concordancia, con la Resolución N° 000420-2021-SERVIR/TSC-Primera Sala³, tal como lo señala en su apartado 53 y 54:

53. Ahora, el Tribunal Constitucional en la sentencia emitida en el Expediente N° 00008- 2012-AI/TC precisó que el ejercicio del derecho a la libertad sexual, y por ende del libre desarrollo de la personalidad del menor de edad entre 14 y 17 años, **se encuentra limitado a la posibilidad que se le otorga para adoptar una decisión plena para el ejercicio de su derecho**, lo que implica no solo garantizar el deber del Estado de brindar diversa información en materia de educación sexual (numeral 60 de la presente resolución), sino también **que los diversos integrantes del Estado, estos son, los funcionarios y servidores públicos, cumplan un rol activo para garantizar que los menores de edad se encuentren en condiciones plenas de adoptar dicha decisión.**

54. En el presente caso, **esa libertad sexual se encuentra afectada como consecuencia de la posición de dominación que tenía el impugnante sobre la menor agraviada, por su calidad de docente, lo que conlleva a concluir que esa relación sentimental implica, por sí misma, una afectación a la libertad sexual de la menor Z.M.C.**

Es así que, al estar en posición de tomar decisiones por la menor de iniciales R.L.O.Z., se encuentra en estado de dominación frente a la relación que había entre el docente y la alumna, lo que generaba que esta no tenía una condición plena para tomar decisiones frente a la situación; así también, es necesario señalar que, el docente no ha sido capaz de cumplir sus deberes y obligaciones que tenía para desempeñar en la I.E N° 16516 – La Zunga, de forma responsable, proba e idónea. Asimismo, los hechos descritos por la madre de la menor agraviada a través de su denuncia, se corrobora con las **Evidencias (fotos)**⁴, donde se observa que no tienen un vínculo de docente alumna, sino que, se les ve como enamorados, dándole besos

³ Resolución N° 000420-2021-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fecha 26 de febrero del año 2021, respecto a la relación sentimental entre docente – alumna.

⁴ Corre a fojas 29 a 33.



en el cachete, en el cuello, juntos con un vínculo muy cercano. Medio de prueba a través del cual damos cuenta de los actos realizados por el docente Pablo Isac Saldaña Ojeda, para llegar a ganarse la confianza de la menor agraviada, y producto de ello generar un vínculo más cercano, que tuvo como consecuencia, tener una relación con su alumna integrante del cuarto grado del nivel secundario de la I.E N° 16516 – La Zunga, la menor de agraviada, en el caso materia de autos, hechos cometidos por el docente que aun teniendo conocimiento de los deberes que este tenía para con la alumna, el compromiso; puesto que, su deber era brindar protección, y tener una conducta proba, en base a principios; sin embargo, a pesar de ello y la prohibición tuvo una relación con la menor agraviada.

Así también, tenemos el **Informe Psicológico N° 003-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/PS.LCH.G⁵**, de la menor agraviada R.L.O.Z., quien declara los siguiente: “yo tengo confianza con el Prof. Pablo” (...) Lo que pasa que el 29 de agosto en la casa de mi tía había cumpleaños y me había invitado y como esta lejitos era un lugar que se llama el Chaupe Alto era de noche (...) en la fiesta me quedé hasta las 5 de la mañana y ya era tarde para regresar a casa de mis padres me iban a pegar y entonces para hacer hora y esperar que amaneciera bien, llame al Prof. Pablo más o menos a las 5:15 de la mañana y como tenía que entregarme una ficha para un trabajo que tenía que hacer y fui a su cuarto para que me entregara, el día 30 de agosto del año 2023, el Prof. me dijo que vaya a su cuarto que no había problema (...) me fui y me invito a pasar. Con este medio de prueba se puede dar cuenta de la relación que mantenían docente alumna; ya que tenían confianza, y una relación muy cercana; esto es porque el docente no tuvo una conducta PROBA para con la alumna, y el desempeño de sus funciones y deberes encomendados.

En la presente investigación se han recabado medios probatorios bastos, para determinar la responsabilidad del docente investigado, sin perjuicio de ello, se ha solicitado la realización del informe psicológico a la menor, así como también se ha recogido los testimonios referenciales de los compañeros del aula de cuarto grado a la cual pertenecía la menor, tal como se expone a continuación:

⁵ Corre a fojas 65 a 73.

Tenemos, la declaración referencial de los menores: T.M.L.A. (15 años)⁶, R.T.F. (16 años)⁷, A.P.D. (15 años)⁸, O.P.D. (16 años)⁹, C.T.M.E. (17 años)¹⁰, C.O.R.M. (17 años)¹¹, G.C.O.Y. (16 años)¹², quienes refieren que: la menor les contaba que se iba al cuarto del profesor Pablo y que se regresaba a las 10 a 11 pm, que se iban los fines de semana a San Ignacio, el docente Pablo tenía una relación con la menor, que habían tenido relaciones sexuales; así como también refieren acciones que el docente tenía con la menor agraviada en aulas de clases, que cuando le entregaba un examen a Roxana al profesor Pablo, la cogió de la mano y ella se soltó, eso fue para el segundo bimestre, que es en mayo; y cuando el Prof. iba a dejar las fichas, Roxana volteaba su cara, él la miraba y ella también y refieren que la menor les contaba que se van a San Ignacio con el profesor Pablo. Medios de prueba que dan cuenta de las acciones que tenían el docente y la menor agraviada, producto de la relación de enamorados que mantenían, donde convivían y realizaban viajes juntos; así como los compañeros de clase han sido testigos de actitudes cariñosas en aulas, que no son producto de una relación docente – alumna.

Los medios de prueba señalados en el párrafo precedente son considerados bastos, suficientes e idóneos, en consecuencia son considerados lo suficientemente congruentes para acreditar que el docente investigado mantuvo una relación sentimental con la menor de iniciales R.L.O.Z; en concordancia con la Resolución de Sala Plena N° 000349-2022-Servir/TSC-Segunda Sala¹³, en su apartado 33. que establece:

33. Sobre los medios probatorios (...), se puede apreciar que las declaraciones brindadas, guardan congruencia entre sí, manifestando los hechos (...) y cuyo relato ha sido uniforme (...) por lo cual dichas declaraciones deben ser tomadas en cuenta como medios probatorios validos e idóneos (...)

⁶ Corre a fojas 27 a 28.

⁷ Corre a fojas 34 a 35.

⁸ Corre a fojas 36 a 37.

⁹ Corre a fojas 38 a 39.

¹⁰ Corre a fojas 40 a 41.

¹¹ Corre a fojas 44 a 45.

¹² Corre a fojas 46 a 47.

¹³ Resolución de Sala Plena N° 000349-2022-Servir/TSC-Segunda Sala, de fecha 11 de febrero del año 2022, declarando fundado el recurso de apelación, al haberse acreditado la comisión de la falta imputada.

Tenemos también la **Declaración Instructiva de Pablo Isac Saldaña Ojeda¹⁴**, de fecha 19 de setiembre del año 2023, quien declaró lo siguiente: que la menor de iniciales R.L.O.Z. lo llamó a las 5: 10 am o 5:15 más o menos, (...), así también consideraba que no es un horario adecuado para que la alumna haya ido a mi cuarto; sin embargo, ella me llamo, (...) le dijo que llegara pero cerca de las 6:00 am para que la gente no piense mal, (...). Asimismo, refiere que las fotos han sido tomadas en la IE N° 16516 - La Zunga, en el aniversario del colegio, que no recuerda la fecha exacta, pero fue la celebración del 13 al 15 de junio del presente año, sin embargo, existe incongruencia en lo señalado por el docente, con la testigo que él presenta en la **declaración testimonial de Eredi Medali Ojeda Torres¹⁵**, respecto de las **fotos tomadas la testigo señala que la menor agraviada refirió que han sido tomadas en San Ignacio.** Medios de prueba que nos permite corroborar de las acciones que el docente venía realizando con la menor lo que nos genera convicción en la teoría del caso, ya que el docente acepta que la menor llegó a su cuarto en la mañana del 30 de agosto, en un horario que no es adecuado para la atención respecto a los alumnos de clase; sin embargo, con ello damos cuenta de la relación de enamorados que tenía el docente con la menor agraviada; es así que podemos señalar, que el docente Pablo Isac Saldaña Ojeda, tuvo una ventaja frente a la alumna, por el vínculo y la dominación que este mantenía frente a la menor agraviada, producto de ello han mantenido una relación sentimental.

En concordancia, con lo indicado en los párrafos precedentes, el docente Pablo Isac Saldaña Ojeda, habría trasgredido el principio señalado en el artículo 6° numeral 2 y 4 que indica lo siguiente:

2. Probidad: *actúa con rectitud (...) desechando todo provecho o ventaja personal (...)*

La sujeción a este principio, como es lógico, garantizará la integridad de quienes tienen en sus manos la labor de atender las necesidades de los ciudadanos, lo cual finalmente redundará en la confianza de los mismos en las autoridades y las instituciones del Estado.

¹⁴ Corre a fojas 85 a 88.

¹⁵ Corre a fojas 97 a 99.

4. Idoneidad: entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública (...)

Tal como lo señala la Resolución N° 001465-2021-SERVIR/TSC-Primera Sala¹⁶, en la cual establece que el docente deberá tener una conducta y un trato adecuado; ya que está bajo el cargo de estudiantes actuando en base a probidad y ética, en respeto a los derechos fundamentales de los estudiantes y serán sancionados en caso contravengan los propósitos de la educación; tal como se puede ver en el caso materia de investigación, lo antes señalado, se encuentra establecido en los apartados 51, 52 y 53 que señalan lo siguiente:

51. Ahora bien, de la revisión de los actuados, se advierte que queda claramente acreditado que el impugnante tuvo un trato totalmente inadecuado y fuera de lugar con una estudiante menor de edad, (...) ajenas a su rol de docente, resultando más bien que pretendía obtener un provecho amoroso y sexual a partir de su posición frente a la estudiante.

Subrayado mío.

52. De lo antes señalado, se advierte que en el presente caso se está ante una situación muy grave por parte del impugnante, toda vez que este último transgredió el principio de probidad y ética pública, vulnerando además el respeto elemental que se debe tener hacia los derechos de los estudiantes, quienes en el marco del servicio educativo deben ser formados integralmente, mereciendo respeto por parte de los agentes de dicho servicio, como son los docentes.

Subrayado mío.

53. A partir de lo antes señalado, se advierte que el impugnante es sancionado a partir de hechos muy graves, toda vez que su actitud

¹⁶ Resolución N° 001465-2021-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fecha 03 de setiembre del año 2021, que declara infundado en recurso de apelación, al haberse acreditado la comisión de la falta imputada.



contraviene los propósitos del servicio educativo, los que deben ser observados por quienes integran la carrera pública magisterial; (...).
Subrayado mío.

Del mismo modo, se tiene que una conducta proba, implica que el servidor actúe en base a principios, con rectitud e integridad desde que este genera el vínculo con la entidad; es decir, desde que es contratado; en consecuencia, el docente Pablo Isac Saldaña Ojeda, habría trasgredido los principios mencionados en el párrafo precedente, al mantener una relación sentimental con su alumna integrante del cuarto grado del nivel secundario de la I.E N° 16516 – La Zunga – Namballe – San Ignacio, obteniendo ventaja y valiéndose del vínculo de docente – alumna, para ganarse la confianza de la menor de iniciales R.L.O.Z. y producto de ello, tener una relación sentimental, generando una desventaja; ya que la menor se encontraba impedida de poder discernir, atentando con ello a la integridad de la menor y a su indemnidad, causando un perjuicio a la estudiante y no respetando los derechos de la misma, todo ello, teniendo en cuenta que tuvo una posición de autoridad respecto de la alumna, concluyendo con ello que el docente no tuvo una conducta proba, al no actuar en base a principios, ética, sus deberes encomendados como docente, no teniendo solvencia moral y un comportamiento idóneo, en base a respeto.

Es por ello y en merito a lo expuesto en los párrafos precedentes lo que ha permitido crear convicción de que en realidad se suscitaron las conductas imputadas al docente investigado **PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA**, presumiéndose que el investigado habría incurrido en incumplimiento a sus deberes, generando con ello posibles faltas administrativas pasibles de sanción.

NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA Y FALTA ADMINISTRATIVA IMPUTADA

En ese sentido, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL – SAN IGNACIO, ha logrado establecer que, existen indicios razonables para determinar que **PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA**, docente de educación secundaria de la Institución Educativa N°



16516 – Caserío La Zunga – Namballe – San Ignacio, *habría realizado la infracción administrativa de transgredir el principio de probidad e idoneidad, al tener una conducta y un trato inadecuado al mantener una relación amorosa con la menor de iniciales R.L.O.Z, valiéndose del vínculo que tenían de docente – alumna, vulnerando con ello los derechos de la estudiante R.L.O.Z. en el cual pretendía obtener un provecho amoroso y sexual a partir de su posición frente a la estudiante agraviada, tal como se puede apreciar en las fotografías dándole besos en el cachete y en el cuello, producto de la relación que mantenía con su alumna perteneciente al 4to grado del nivel secundario de la I.E. N° 16516 – La Zunga – Namballe – San Ignacio; transgrediendo el Artículo 6 inc. 2 y 4 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; norma aplicada por remisión, en virtud a lo estipulado en el artículo 77.2 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley N° 29944; incurriendo con ello en presuntas faltas administrativas configuradas en el primer párrafo del artículo 49° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.*

Asimismo, el artículo 2° literal b) de la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, que establece que la actuación del profesor se sujeta a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la ley del Código de Ética; en ese sentido, el artículo 6 numeral 2 y 4 de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que el servidor público actúa con rectitud, honradez, honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal obtenido por sí o por medio de interpósita persona. En ese sentido, una CONDUCTA PROBA implicará que el servidor actúe con honradez, rectitud e integridad desde que es contratado por la entidad, teniendo con ello una posición de autoridad respecto de su alumna, poniéndola en un estado de indefensión y discernimiento frente a esta situación, al mantener una relación sentimental, no teniendo con ello una solvencia moral y tampoco un perfil idóneo; ya que requiere tener ética y actuar en base a principios, para no vulnerar los derechos de la estudiante de iniciales R.L.O.Z. (16 años) perteneciente al aula de 4 to grado del nivel secundario de la Institución Educativa N° 16516 - Caserío La Zunga – Namballe – San Ignacio, enamorándola y llevándola a su cuarto, manteniendo una relación de enamorados.

Que, en el primer párrafo del artículo 49° de la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial establece que son causales de DESTITUCIÓN, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y



prohibiciones en el ejercicio de la función docente consideradas como muy graves; es así que, en el caso materia de análisis, la falta administrativa realizada por la docente investigada, se encuentra subsumida en la norma antes citada, por la transgresión de dos principios establecidos de manera literal en la Ley del Código de Ética, los cuales se consideran como infracciones por remisión del Art 77.2, del Reglamento de la Ley N° 29444, Ley de Reforma Magisterial.

El Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes”, concordantes con las políticas nacionales y sectoriales relacionadas con la formación ética y ciudadana, la promoción y defensa de los derechos humanos, la atención prioritaria de las necesidades de la niñez y adolescencia, el rechazo de toda forma de violencia (...); y con la construcción de instituciones educativas seguras, protectoras e inclusivas; tomando en cuenta lo establecido en la presente norma, se puede colegir que el docente investigado no ha respetado el derecho que tenía la estudiante de iniciales R.L.O.Z. (16 años) de 4to grado de secundaria de la I.E N° 16516 – La Zunga – Namballe – San Ignacio, a recibir un buen trato y *a contar con profesores que sean responsables de su aprendizaje y un desarrollo integral evitando que se afecte su integridad moral, psíquica y física, y se desenvuelva en un ambiente seguro y de respeto mutuo*, en consecuencia, se permita garantizar una educación integral, ya que de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentra, no puede oponer resistencia o responder ante un agravio de sus derechos. Exigiendo, además que los docentes cuenten con la suficiente solvencia moral, estando formados integralmente; ya que actúan como agente fundamental en el servicio educativo que imparte el Estado peruano.

Que, la Ley N° 27337 Ley del Código del Niño y del Adolescente, cuyo Artículo 16° establece que ***“El Niño y el Adolescente tienen derecho a ser respetados por sus educadores y a cuestionar sus criterios valorativos, pudiendo recurrir a instancias si fuera necesario”***, en relación con la relevancia del principio del interés superior del niño en nuestro ordenamiento jurídico, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 2079-2009-PHC/TC señaló que: ***“constituye un deber el velar por la vigencia de los derechos del niño y la preferencia de sus intereses, resultando que ante cualquier situación en la que colisione o se vea en riesgo el interés superior del niño, indudablemente, este debe ser preferido antes que cualquier***



otro interés. (...) En consecuencia, en la eventualidad de un conflicto frente al presunto interés del adulto sobre el del niño, prevalece el de este último; y es que parte de su esencia radica en la necesidad de defensa de los derechos de quien no puede ejercerlos a plenitud por sí mismo y de quien, por la etapa de desarrollo en que se encuentra, no puede oponer resistencia o responder ante un agravio a sus derechos"; siendo así, es necesario recalcar que le correspondía al docente PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA, como profesor de secundaria de la Institución Educativa N° 16516 – La Zunga – Namballe – San Ignacio, el guardar respeto hacía sus educandos, ya que es del cual se espera un alto nivel de cuidado, solvencia moral, conducta y trato adecuado, respetando los derechos de la estudiante agraviada, que prime el interés superior de la menor.

Además, de acuerdo a nuestra Constitución Política, **toda persona tiene derecho a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar**, En lo que respecta a los niños -entiéndase niños, niñas y adolescentes, el artículo 4° de nuestra constitución precisa que: "**la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente (...)**"; **reconociéndose así implícitamente el principio de interés superior del niño**. Y en lo que concierne a los niños en el ámbito educativo, el artículo 15° de la Carta Magna establece que **el educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como al buen trato psicológico y físico**.

En esa línea, la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita por el Perú el año 1990, prevé que "**en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño**". Asimismo, establece que los Estados partes tomarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas adecuadas para preservar a las niñas y los niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.



Motivo por el que se le imputa al docente **PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA**, docente de educación secundaria de la Institución Educativa N° 16516 – Caserío La Zunga – Namballe – San Ignacio, *habría realizado la infracción administrativa de transgredir el principio de probidad e idoneidad, al tener una conducta y un trato inadecuado al mantener una relación amorosa con la menor de iniciales R.L.O.Z, valiéndose del vínculo que tenían de docente – alumna, vulnerando con ello los derechos de la estudiante R.L.O.Z. en el cual pretendía obtener un provecho amoroso y sexual a partir de su posición frente a la estudiante agraviada, tal como se puede apreciar en las fotografías dándole besos en el cachete y en el cuello, producto de la relación que mantenía con su alumna perteneciente al 4to grado del nivel secundario de la I.E. N° 16516 – La Zunga – Namballe – San Ignacio; transgrediendo el Artículo 6 inc. 2 y 4 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; norma aplicada por remisión, en virtud a lo estipulado en el artículo 77.2 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley N° 29944; incurriendo con ello en presuntas faltas administrativas configuradas en el primer párrafo del artículo 49° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.*

IMPUTACIÓN

Al profesor, **PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA**, docente de educación secundaria de la Institución Educativa N° 16516 – Caserío La Zunga – Namballe – San Ignacio, **PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA**, docente de educación secundaria de la Institución Educativa N° 16516 – Caserío La Zunga – Namballe – San Ignacio, habría realizado la infracción administrativa de transgredir el principio de probidad e idoneidad, al tener una conducta y un trato inadecuado al mantener una relación amorosa con la menor de iniciales R.L.O.Z, valiéndose del vínculo que tenían de docente – alumna, vulnerando con ello los derechos de la estudiante R.L.O.Z. en el cual pretendía obtener un provecho amoroso y sexual a partir de su posición frente a la estudiante agraviada, tal como se puede apreciar en las fotografías dándole besos en el cachete y en el cuello, producto de la relación que mantenía con su alumna perteneciente al 4to grado del nivel secundario de la I.E. N° 16516 – La Zunga – Namballe – San Ignacio.

Dicha conducta se encuentra debidamente tipificada de conformidad con lo que establece el **artículo 6° inc. 2 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**, que señala respecto a los principios y deberes del



servidor público: (...) 2. **Probidad:** actúa con rectitud (...), procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal (...), **norma aplicada por remisión, en virtud a lo estipulado en el artículo 77.2 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley N° 29944, transgrediendo los deberes con consagrados en los literales c), n) y q) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, presuntamente transgredido los deberes con consagrados en los literales, que señalan: “Los profesores deben: (...) c) *Respetar los derechos de los estudiantes, así como los de los Padres de Familia*”; ”n) *asegurar sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, la Constitución Política del Perú, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de paz y democracia*”; q) Otros que se desprendan de la presente ley o de otras normas específicas de la materia;; incurriendo con ello en presunta falta administrativa configurada en el primer párrafo y el literal f) del artículo 49° de la Ley N° 294444, Ley de Reforma Magisterial.**



Por la conducta cometida en contra de la menor de iniciales R.L.O.Z. (16 años), perteneciente al aula de 4 to grado del nivel secundario de la Institución Educativa N° 16516 - Caserío La Zunga – Namballe – San Ignacio, habría realizado la infracción administrativa de transgredir el principio de probidad e idoneidad, al mantener una relación amorosa, con su alumna perteneciente al 4to grado del nivel secundario de la I.E. N° 16516 – La Zunga – Namballe – San Ignacio, valiéndose del vínculo que tenían de docente - alumna, para enamorarla, llevarla a su cuarto.

LA SANCIÓN QUE CORRESPONDERÍA A LA FALTA IMPUTADA

Ante tales consideraciones, se debe manifestar que la presunta falta atribuida a **PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA**, docente de educación secundaria de la Institución Educativa N° 16516 – La Zunga – Namballe – San Ignacio, se encuentra debidamente tipificada en el artículo 6° inc. 2 y 4 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; norma aplicada por remisión, en virtud a lo estipulado en el artículo 77.2 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley N° 29944; incurriendo con ello en presuntas faltas administrativas configuradas en el primer párrafo del artículo 49° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Que, es preciso señalar que deberá tomarse en consideración de ser comprobado los hechos denunciados contra el administrado, las condiciones para determinar la gravedad de la falta establecidas en el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

EL PLAZO PARA PRESENTAR EL DESCARGO

Conforme lo establecido en el Art. 100° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED el procesado tiene derecho a presentar el descargo por escrito, el que debe contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas que desvirtúen los hechos materia del pliego de cargos o el reconocimiento de éstos, para lo cual puede tomar conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso. El término de presentación de absolución de cargos es de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración de proceso administrativo disciplinario, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se puede prorrogar por cinco (5) días hábiles más.



LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DEL PROFESOR EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO

El numeral 3 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú establece como principio de la función jurisdiccional, la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional; al respecto, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 2 de la Sentencia emitida en el expediente N° 02678-2004-AA, ha señalado que estos principios "(...) no solo se limitan a las formalidades propias de un procedimiento judicial, sino que se extiende a los procedimientos administrativos sancionatorios. En efecto, el debido proceso está concebido como el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluido los administrativos, a

fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos (...).”.

Asimismo, el numeral 1.2, del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: “Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.”.



LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR LOS DESCARGOS

El descargo presentado por el docente procesado deberá ser dirigido al titular de la entidad con atención a la Comisión de Procesos Administrativos correspondiente, quien como órgano colegiado tiene como parte de sus funciones y atribuciones conducir los procesos administrativos disciplinarios en los plazos y términos de ley; evaluar el mérito de los cargos, descargos y pruebas, y emitir el informe final.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA, docente de educación secundaria de la Institución Educativa N° 16516 – Caserío La Zunga – Namballe – San Ignacio, PABLO ISAC

SALDAÑA OJEDA, docente de educación secundaria de la Institución Educativa N° 16516 – Caserío La Zunga – Namballe – San Ignacio, *habría realizado la infracción administrativa de transgredir el principio de probidad e idoneidad, al tener una conducta y un trato inadecuado al mantener una relación amorosa con la menor de iniciales R.L.O.Z, valiéndose del vínculo que tenían de docente – alumna, vulnerando con ello los derechos de la estudiante R.L.O.Z. en el cual pretendía obtener un provecho amoroso y sexual a partir de su posición frente a la estudiante agraviada, tal como se puede apreciar en las fotografías dándole besos en el cachete y en el cuello, producto de la relación que mantenía con su alumna perteneciente al 4to grado del nivel secundario de la I.E. N° 16516 – La Zunga – Namballe – San Ignacio; transgrediendo el Artículo 6 inc. 2 y 4 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; norma aplicada por remisión, en virtud a lo estipulado en el artículo 77.2 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley N° 29944; incurriendo con ello en presuntas faltas administrativas configuradas en el primer párrafo del artículo 49° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.*

Artículo 2°: DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL – SAN IGNACIO, notifique la presente Resolución al citado docente, con las formalidades establecidas en el art. 21° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado D.S. N° 004-2019-JUS.

Artículo 3°: OTORGAR el plazo de (05) días hábiles al administrado, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de que el docente presente su descargo de Ley, con los medios probatorios que considere conveniente a su defensa.

Artículo 04°: REMITIR copia de la presente, Resolución la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, al Área de Administración, al Área de Recursos Humanos, y al Equipo de Planillas y de Escalafón, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de Ugel San Ignacio